

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Rad. 1100131-10-027-2022-00755-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderado por JORGE ALBERTO ESPINOSA VELA contra JOHANNA PATRICIA AGUDELO MORA.

Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 368 CGP.

De conformidad a la manifestación del demandante (Fl. 9 c. digital 4) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP a la demandada, JOHANNA PATRICIA AGUDELO MORA. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce al abogado FIDELIGNO PÁEZ LOZANO como apoderado del demandante. (c. digital 2).

Se requiere al apoderado actor para que actualice la dirección electrónica de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la informada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 178 FECHA 08 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria